✠

Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

cion s[e] rrequieran que siendo por dicho
Don Ant.o Benitez fechas y otorgadas por el d[ic]ho
y de dicho las haga pruebas y ratificar que quieramos
que tengan y traygan con tracion que nos decimos
tan debida y aparejada como si nosotros
mismos las hicieramos y otorgaramos y a ellas
otorgamos y presentes fueramos y en nro. nombre
fueran firmadas que el poder que para lo necesario
mos y tenemos y el necesario ese mismo le damos
y otorgamos con sus yncidencias y dependencias
anexidades y conexidades poder de yncluciar y
jurar y sostituir y con la libre y general administracion
y a la firmeca y baledacion deste poder y de lo que
en nombre hiciere y otorgare obligamos
los bienes propios y rentas desta villa
presentes y futuros y para su cumplimiento
damos poder cumplido a las justicias y jueces
de su mag. de qualesquier partes que sean
especial y señaladamente a las de dicho Don Antonio
a cuyo fuero y jurisdiccion
nos sometemos y sometemos
y renunciamos como de
nuestro propio fuero y jurisdiccion
domicilio y vecindad y la ley sit convenerit de
jurisdicione omnium judicum para que a ello
nos conpelan y apremien a esta d[ic]ha villa
a lo que dicho es como por sentencia pasada en cosa juzgada
y renunciamos las leyes de
nro. fabor y la general en forma en cuyo testimonio lo otor-
gamos ante el presente escribano mayor de nro. ayuntamiento
y testigos en la villa de ... a quince dias del mes de ... de mil seiscientos y cinquenta y nueve